



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00428** 00 Bogotá, D.C. nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la parte actora allega tramite de notificación a la Nación Min Hacienda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se incorpora al plenario el trámite de notificación a la Nación Ministerio de Hacienda, documento donde se observa que se le remitió a la demandada la demanda y sus anexos según certificado expedido por la empresa de correo Servientrega con nota "acuse de recibido"

Como Quiera que la demandada LA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Seria del caso que se procediera a fijar fecha y hora de audiencia de que trata el art 77 del CPLSS, pero se observa que no se aporta el trámite de notificación a la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO, tal como se solicitó en el auto que admite demanda, razón por la cual se requiere a la parte actora para que allegue este trámite y/o proceda a efectuar la notificación.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 055 Fecha: 10/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00060** 00 Bogotá, D.C. nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la llamada en garantía dio contestación al llamado en Garantía.-  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería jurídica a la abogada ANA ESPERANZA SILVA RIVERA, como apoderada judicial de la Llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestado el Llamado en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 055 Fecha: 10/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 08 de abril de 2024, Proceso Ejecutivo No.2023-244. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada a través de apoderado judicial propuso excepciones de las cuales se corrió el respectivo traslado, encontrándose para fijar fecha para resolverlas. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se fija fecha para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a la Hora de las 09:00 A.M., la cual se realizará mediante la aplicación TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 055 del 10 de ABRIL DE 2024*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

DLNR

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 08 de abril de 2024, Proceso Ejecutivo No.2023-335. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada a través de apoderado judicial propuso excepciones de las cuales se corrió el respectivo traslado, encontrándose para fijar fecha para resolverlas. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se fija fecha para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día **03 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a la Hora de las 09:30 A.M., la cual se realizará mediante la aplicación TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 055 del 10 de ABRIL DE 2024*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

DLNR

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 08 de abril de 2024, Proceso Ejecutivo No.2023-411. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada a través de apoderado judicial propuso excepciones de las cuales se corrió el respectivo traslado, encontrándose para fijar fecha para resolverlas. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se fija fecha para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, a la Hora de las 08:15 A.M., la cual se realizará mediante la aplicación TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 055 del 10 de ABRIL DE 2024*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

DLNR



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 08 de abril de 2024, Proceso Ejecutivo No.2022-283. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada a través de curador ad litem, propuso excepciones de las cuales se corrió el respectivo traslado, encontrándose para fijar fecha para resolverlas. Sírvase Proveer.

**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se fija fecha para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día **13 DE AGOSTO DE 2024**, a la Hora de las 10:00 A.M., la cual se realizará mediante la aplicación TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 055 del 10 de ABRIL DE 2024*

*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

DLNR

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 08 de abril de 2024, Proceso Ejecutivo No.2022-694. Al Despacho del señor Juez informando que la parte ejecutada a través de apoderado judicial propuso excepciones de las cuales se corrió el respectivo traslado, encontrándose para fijar fecha para resolverlas. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Nueve (09) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se fija fecha para resolver excepciones propuestas por la parte ejecutada para el día **14 DE MAYO DE 2024**, a la Hora de las 09:00 A.M., la cual se realizará mediante la aplicación TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 055 del 10 de ABRIL DE 2024*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*  
*Secretario*

DLNR



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00279** 00 Bogotá, D.C. nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que por error involuntario se omitió señalar la audiencia en el libro de audiencias, razón por la cual no se lleva a cabo. Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como quiera que por error involuntario no se registró la audiencia en el libro de audiencia razón por la cual se no se llevara a cabo por lo que se hace necesario reprogramarla.

Para llevar a cabo la audiencia dejada de practicar se fija la fecha para el próximo veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las tres (3) de la tarde.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta el correo electrónico del **Demandante** [cesaracaicedom@gmail.com](mailto:cesaracaicedom@gmail.com)

Se tiene por revocado el poder que se le otorgo al anterior apoderado de la parte demandada, en consecuencia, se procede a reconocer personería al abogado MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ.C.C. 1.143.150.933. de Barranquilla. Y T.P. 344.348 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCIÓN** que hace el abogado CHARLES CHAPMAN LÓPEZ.C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla. Y T. P. No. 101.847 del C. S. de la J.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 055 Fecha: 10/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00426** 00 Bogotá, D.C. nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley., así mismo por conducto de apoderado contestan la demanda. Por su parte la apoderada de colpensiones presenta renuncia al poder Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería a la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, como apoderado judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal.

Se reconoce personería al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO, como apoderado judicial de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** que le confiere la abogada MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA

Se le reconoce personería al abogado al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de la demandada PORVENIR S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las dos y treinta (02:30) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.



Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede, el juzgado **acepta la renuncia** al poder que le fuera conferido por la demandada COLPENSIONES, mediante escritura pública a la **doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, así mismo se tiene por revocado el poder de sustitución al abogado OSCAR ANDRES LEMUS FORERO advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 055 Fecha: 10/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario